



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



Villahermosa, Tabasco 10 de noviembre de 2016

ASUNTO: Propuesta de Punto de Acuerdo
Solicitando investigación a fondo sobre
irregularidades en la SEP.

**C. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Con apoyo en lo establecido en los artículos 28, párrafo segundo, y 36 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 79 y 89, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a esta soberanía, Propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación; por lo tanto, la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios-, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.



La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Para garantizar ese derecho en nuestro país existe todo un sistema regulado por diversos ordenamientos, cuya principal finalidad, es precisamente, garantizar la calidad en la educación, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En el caso particular del estado de Tabasco, por disposición del artículo 30 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo, la autoridad, en la materia es la Secretaría de Educación, que entre otras atribuciones, tiene las de: instrumentar, conducir, difundir y evaluar, las políticas y programas sectoriales de desarrollo en materia de servicios para la educación, ciencia y tecnología, con base en la legislación Estatal y Federal, así como coordinar, regular y evaluar el Sistema Estatal de Educación.



Por lo anterior, en dicha institución se debe contar con personas, leales, honestas y comprometidas con la función pública y con la educación, precisamente para que se cumplan los objetivos de la educación, ya que es la base del desarrollo personal y desde luego de nuestro país.

Sin embargo, constantemente a través de los medios de comunicación, nos enteramos por denuncias de los padres de familia y de los docentes, que en la Secretaria de Educación, no se están haciendo bien las cosas, pues reiteradamente se hacen señalamientos de que existe tráfico de plazas, de la existencia de aviadores, que existe desplazamiento de maestros con experiencia y de que no se toma en cuenta a quienes aprueban los exámenes para el ingreso o promoción y se les da preferencia amigos de funcionarios o de quienes trabajan al interior de la Secretaria mencionada.

Precisamente un ejemplo de ese tipo de casos, es lo que motiva este punto de acuerdo, pues se me hizo llegar copia de una documentación, obtenida de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la SEP de la que se desprenden presuntas irregularidades cometidas por la ciudadana MARÍA ÚRSULA CORZO CORZO, quien actualmente es la JEFA DE DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS ESTATALES.



Irregularidades que podemos resumir en dos hechos principales.

El primero relativo a una presumible falsificación de los documentos que acreditan los estudios de secundaria, preparatoria y de las licenciaturas en economía y en educación, que ostenta dicha persona, ya que existen evidencias e incongruencias que hacen suponer que son apócrifos.

El segundo, por la forma en que la ciudadana María Úrsula Corzo Corzo, ingresa y asciende a ocupar el cargo de Jefa de Departamento de Secundarias Estatales, ya que no hay evidencias de que haya presentado el examen de oposición a que se refiere la Ley del Servicio Profesional docente para ser promovida, pero además no cumple con los requisitos escalafonarios ya que no cuenta con cédula profesional, es decir, no acredita conocimiento alguno en la materia.

Hechos que motivaron que el pasado 7 del presente mes y año, fuera denunciada formalmente, en la Secretaría de la Contraloría del Estado y ante la Procuraduría General de la República en donde se espera que se aplique la ley y por ende las sanciones correspondientes.



Respecto a la primera irregularidad, cabe mencionar que según información obtenida de la propia Secretaría de Educación vía transparencia, los documentos que obran en el expediente, con los que se supuestamente se acreditan los estudios de la ciudadana María Úrsula Corzo Corzo, contienen diversas irregularidades que ponen en duda su autenticidad por las siguientes razones:

El Certificado de Secundaria (secundaria técnica), señala que sus estudios los realizó en los años 1978–1979, sin embargo, es de todos conocido que las secundarias técnicas, tienen un programa de 3 años; por lo tanto, si la C. Maria Úrsula Corzo Corzo inició sus estudios en el año de 1978 debió concluirlos en 1981, no en 1979, como aparece en sus documentos; resultando sospechoso que los haya concluido en un año. Las dudas aumentan porque la certificación se expide en el mes de febrero de 1997, es decir, 18 años después.

De igual manera, el certificado de bachillerato, señala que los estudios los realizó del 02 de septiembre de 1980 al 13 de junio de 1981, es decir en un periodo de 9 meses; lo cual no es posible, porque el certificado señala también que cursó la educación preparatoria en su modalidad escolarizada, la cual según el plan de estudios se cursa en tres años y por semestres, de manera que no es creíble que la haya concluido en solo nueve meses.



Asimismo, es de llamar la atención, que la escuela preparatoria donde se dice que estudió, que por cierto ya no existe, se ubicaba en Perote Veracruz, sin embargo, la certificación de estudios aparece realizada en Xalapa, Veracruz, lo que aumenta la desconfianza sobre la autenticidad de ese documento.

Otra anomalía que se aprecia en ese documento, consiste en la certificación que hace el Director General de Gobernación del Estado de Veracruz, quien supuestamente hace constar que la certificación la realiza el día 11 de julio de 1997, sin embargo, la expedición de dicha certificación aparece fechada el 17 de junio de 1997, es decir un mes antes.

De igual manera, se considera irregular el número de matrícula, porque si supuestamente estudio la preparatoria en el año 1980, no se le debió otorgar una correspondiente al año 1979, pues según esa documentación le correspondió la matrícula número 79-000170.



No solo en la educación básica se aprecian irregularidades, ya que en lo que respecta al Título de Licenciada en Economía, que supuestamente le fue expedido por la Universidad Autónoma de Chiapas, si bien en el documento se señala que fue otorgado en el mes de octubre del 2002, aparece una carta de pasante fechada el 14 de diciembre de 1985, expedida en San Cristóbal de las Casas Chiapas, por lo tanto entre la expedición de la carta de pasante de licenciado en economía y la fecha de la titulación que supuestamente fue el 30 de abril del año 2002, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, pasaron aproximadamente 17 años; por lo que resulta poco creíble que se haya permitido presentar el examen profesional después de tantos años, sin necesidad de revalidar materias o regularizarse de algún modo.

En lo que concierne al Título de licenciada en Educación de la UPN, periodo 1998-2002, también surgen dudas sobre su autenticidad, porque como se desprende de la documentación mencionada, la citada jefa de departamento, presentó su examen en Tuxtla Gutiérrez Chiapas el 30 de abril de 2002, en la Universidad Pedagógica Nacional, donde supuestamente cursó cinco años de carrera, en los años de 1998 a 2002, sin embargo, como ya se mencionó en ese tiempo también se tituló en la Universidad Autónoma de Chiapas como licenciada en economía.



Al respecto cabe preguntarse ¿cómo lo hizo? si estaba trabajado a su vez en la Secretaría de Educación Pública, también cabe preguntarse ¿cómo podía trabajar y transportarse de un lugar a otro, al mismo tiempo? si tenía un horario laboral que cumplir. Por lo tanto es evidente que no existe congruencia al respecto.

Un elemento más que se suma a la sospecha de autenticidad de esos documentos, es que a pesar de que han transcurrido cerca de 14 años, la ciudadana María Úrsula Corzo Corzo, no ha realizado el trámite ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, ni ante alguna otra instancia, para obtener su cédula profesional en las carreras que supuestamente estudió. ¿será que no ha tenido tiempo, ni interés en ello? o ¿será que tiene miedo de que al realizar los trámites y se valide la autenticidad de sus certificados y títulos profesionales, descubra que los documentos con los que dice acreditar sus estudios no son auténticos?

Por otra parte, en lo que respecta al ascenso escalafonario, cabe destacar que de la información obtenida vía la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Educación, se desprende el oficio número DRH/AG/247/2016, donde se precia que María Úrsula Corzo Corzo, desde el 14 de enero de 2003, ostenta la clave: ESE0115/0013 con categoría de Supervisor Escolar de Secundaria General Estatal.



Sin embargo, es preciso señalar que, para ascender en el escalafón se requiere cédula profesional y en el caso concreto, ya se ha indicado que dicha persona carece de la misma. Lo que se corrobora con la información que emitió con fecha 12 de octubre de 2016, la directora de recursos humanos de la SE, en la cual comunica que en el expediente de la mencionada, no existe cédula profesional.

De igual manera, para corroborar la falta de cédula profesional se consultó la página web del Registro Nacional de Profesiones obteniéndose como resultado que no existe ningún registro de Cédula a nombre de María Úrsula Corzo Corzo.

Otra irregularidad, consiste en que de acuerdo a la información obtenida de unidad de transparencia y acceso a la información pública de la SE, la inculpada tiene el cargo de Supervisora Escolar de Secundaria General Estatal desde el año 2003. Pero a partir del 20 de enero del año 2016, ostenta el cargo de Jefa de Departamento de Secundarias Estatales. Es decir, tiene doble plaza.

Cuando lo correcto sería que al asumir el cargo de jefe de departamento de Secundarias Estatales, debió de solicitar al menos licencia del cargo de supervisora, sin embargo, la información que genera el jefe de departamento de archivo de la SE, señala que la



base que tiene la C. María Úrsula Corzo Corzo, es de Supervisora, por lo cual también se evidencia una incompatibilidad de plazas.

Una irregularidad más, es que la citada persona firma documentos ostentándose como maestra, lo cual es incorrecto, porque no tiene esos estudios y como ya vimos no cuenta con cédula profesional para ostentarse con ese grado.

Los actos mencionados, son violatorios además de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Escalafón Estatal de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Dependiente de la Dirección General de Educación Pública, ya que esta persona no cuenta con los conocimientos para desempeñar tanto el cargo de supervisora, como a la vez el de jefa de departamento de Secundarias Estatales, porque no cuenta con cédula profesional, y el haber tenido la experiencia como docente por el periodo mínimo de dos años. Requisitos indispensables según dicho precepto.

Por otra parte, dicha persona transgrede el artículo 7 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que señala que para ascender a otro cargo, es necesario presentar los exámenes de evaluación correspondientes, ya que de la documentación proporcionada por la Unidad de Transparencia de la SE, se advierte que nunca hubo tal evaluación, solamente un dictamen de la Comisión Estatal Mixta de



Escalafón, el cual es además ilegal, pues como se dijo anteriormente, para ascender es necesario contar con cedula profesional.

Máxime que no se acredita la manera en que la Secretaria de Educación Pública haya satisfecho el procedimiento y los requisitos para ascender al cargo que ostenta, establecidos en el numeral 10 fracciones II y III de la aludida **Ley General del Servicio Profesional Docente**, que señala que la secretaria para determinar los perfiles y los requisitos mínimos que deberán reunirse para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio en la Educación Básica, según el cargo de que se trate y que para tales efectos, deberá considerar las propuestas que en su caso reciba de las Autoridades Educativas Locales.

Por lo tanto, resulta a todas luces contrario a la ley que, pese a que esta persona no tiene título, la Secretaria de Educación la haya promovido en un primer término a supervisora y de manera ilegal posteriormente a jefa de departamento de secundarias estatales, pasando por alto lo que dispone la Ley General mencionada; ya que, se insiste que, entre otros requisitos, debió de haber acreditado el haber ejercido como docente un mínimo de dos años, cosa que material y jurídicamente no ha sucedido. Ya que al no contar con cédula profesional María Úrsula Corzo Corzo, no ha podido asumir legalmente la responsabilidad de docente en ninguno de los niveles educativos, básico, media superior entre otros.



En consecuencia, resulta ilegal que la ciudadana María Úrsula Corzo Corzo, haya aceptado ocupar los cargos mencionados, sin satisfacer los requisitos que la ley exige para ello, lo que es motivo de responsabilidad, pues contraviene además de los preceptos citados lo que establece el artículo 47, fracción XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que dispone que los servidores públicos deben abstenerse de realizar conductas que impliquen incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, en el caso concreto la ciudadana María Ursula Corzo Corzo, está incumpliendo diversas disposiciones legales, como ya ha quedado señalado.

Aunado a ello, que la conducta desplegada, es constitutiva del delito de Ejercicio Indebido de Servicio Público, previsto en el artículo 235, fracción primera que señala:

Artículo 235. Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que: I. Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima o sin satisfacer todos los requisitos legales.



Por lo que sin perjuicio de los delitos de falsificación de documentos, Usurpación de funciones y de profesión, que ya fueron denunciados ante la autoridad competente, se puede acreditar y configurar también el delito mencionado.

No obstante, que ya se han realizado las denuncias ante las instancias correspondientes, considero necesaria la intervención de este Congreso, para que se exhorte a las autoridades competentes a efectos de que, previo el desahogo de los procedimientos correspondientes, se sancione a los responsables; pues es un hecho público y notorio, que existe mucha impunidad en nuestro estado, la gente denuncia, pero no pasa nada, rara vez se sanciona a los responsables, y con el presente exhorto se pretende que las autoridades pongan más empeño en atender este asunto, no porque se quiera perjudicar a la persona, sino porque con este tipo de conductas, se afecta al sector educativo, al desmotivarse a los docentes, que ven que las autoridades en la materia, cometen una serie de actos contrarios a la Ley para quedarse con las mejores plazas o dárselas sus familiares o conocidos y nadie les hace nada, por lo que se debe imponer una sanción ejemplar que inhiba ese tipo de conductas.



En virtud, de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al ciudadano Gobernador del Estado y a los titulares de las Secretarías de Educación y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, para que con base en la denuncia presentada por escrito ante la Secretaría de Contraloría, el pasado 7 de noviembre de 2016, se realice una investigación a fondo respecto de las presuntas irregularidades en la documentación que acredita los estudios de la ciudadana MARÍA ÚRSULA CORZO CORZO Y en la asignación de las plazas de Supervisora y posteriormente de Jefa de Departamento de Secundarias Estatales a dicha persona, en la Secretaría de Educación del Estado y se apliquen las sanciones que en derecho correspondan; asimismo, se les exhorta para que ordenen se lleve a cabo una auditoría y una investigación al interior de la Secretaría de Educación sobre los hechos mencionados y principalmente para detectar la probable existencia de irregularidades similares.



De igual manera, se exhorta al agente del ministerio público federal de la Procuraduría General de la Republica, con sede en el Estado, para que sin perjuicio de su autonomía, realice una amplia investigación respecto de los hechos contenidos en la denuncia presentada el pasado 7 de noviembre del presente año, en contra de la ciudadana María Úrsula Corzo Corzo, por los delitos de Falsificación de Documentos, Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión y los que resulten, ejercitando en su oportunidad la acción penal correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario General, realice los trámites correspondientes para hacer llegar a sus destinatarios el presente Punto de Acuerdo; así como para que realice los actos señalados en el punto que antecede.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



Solicito respetuosamente al Presidente de la Mesa Directiva, instruya a la Comisión de Educación y Cultura, presidida por la Dip. María Luisa Somellera Corrales, a quien reconozco su trabajo en tan importante comisión, para que se le seguimiento oportuno a este penoso asunto.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”


DIP. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL